

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	No. 833
RADICADO:	0500131100042019-00116-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	LUIS MAURICIO HENAO JIMENEZ, CC 70.089.265
DEMANDADA:	CATALINA MARÍA ARANGO OROZCO CC 43.029.908
DECISIÓN:	REQUERIMIENTO URGENTE

SEÑOR

PAGADOR GENERAL PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Correo: accioneslegales@proteccion.com.co

Respetado Señor:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita para que informe si se ha realizado alguna retención de la mesada pensional recibida por el señor LUIS MAURICIO HENAO JIMÉNEZ, identificado con la CC No. 70.089.265, informe si ha sido consignado específicamente a la cuenta de ahorros No. 10270122021 de Bancolombia, a nombre de la señora CATALINA MARÍA ARANGO OROZCO, identificada con la CC 43.029.908 o si obra en la entidad alguna autorización para descuento voluntario.

con la CC 43.029.908.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 1482
RADICADO:	0500131100042019-00116-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	LUIS MAURICIO HENAO JIMENEZ, CC 70.089.265
DEMANDADA:	CATALINA MARÍA ARANGO OROZCO CC 43.029.908
DECISIÓN:	RESUELVE ESCRITO Y ORDENA OFICIAR.

ASUNTO

Procede el despacho a resolver los escritos presentados por el apoderado de la parte demandada, así como el presentado por la señora CATALINA MARÍA ARANGO OROZCO, a lo cual el despacho accederá a oficiar al pagador general de la entidad PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que informe si se ha realizado alguna retención de la mesada pensional recibida por el señor LUIS MAURICIO HENAO JIMENEZ, identificado con la CC No. 70.089.265 e informe si ha sido consignada específicamente a la cuenta de ahorros No. 10270122021 de Bancolombia, a nombre de la señora CATALINA MARÍA ARANGO OROZCO, identificada con la CC 43.029.908.

Se deja de presente que no hay una medida cautelar en este sentido, pero conforme a la cuota alimentaria que le fue impuesta al señor LUIS MAURICIO HENAO JIMÉNEZ, se requiere tal información, no obstante, se advierte a la señora CATALINA MARÍA ARANGO OROZCO y a su apoderado que de haber incumplimiento en la cuota alimentaria deberá iniciar el correspondiente proceso ejecutivo donde podrá solicitarse la medida de embargo, si lo consideran pertinente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

OFICIAR al Pagador General de la entidad PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que informe si se ha realizado alguna retención de la mesada pensional recibida por el señor LUIS MAURICIO HENAO JIMÉNEZ, identificado con la CC No. 70.089.265, informe si ha sido consignado específicamente a la cuenta de ahorros No. 10270122021 de Bancolombia, a nombre de la señora CATALINA MARÍA ARANGO OROZCO, identificada con la CC 43.029.908 o si obra en la entidad alguna autorización

para descuento voluntario.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: accioneslegales@proteccion.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ